

DECRETO N° 0040

NEUQUÉN, 07 ENE 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 10273-M-10 y el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 29 de diciembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN BELÉN Y FRANCO POR LAS FAMILIAS DEL DOLOR**; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto la implementación de medidas para la educación vial y prevención de accidentes de tránsito en el marco de las actividades que desarrolla la Municipalidad para prevenir accidentes viales y promover la conducción responsable;

Que en pos de dicho objeto, la Asociación brindará charlas de concientización y educación vial en los cursos que se dictan para la obtención de la licencia de conducir, y su cooperación en campañas a realizarse en operativos de tránsito y en cualquier otra actividad que la Municipalidad disponga;

Que la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)**, el que será abonado en forma mensual, para afrontar los gastos de funcionamiento de la Asociación y para colaborar en la Campaña Nacional de Concientización Vial "Estrellas Amarillas";

Que el Convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde el 01 de diciembre de 2010;

Que previo a su suscripción, por Nota s/n°, tomó conocimiento el señor Secretario de Gobierno;

Que se cuenta con el V° B° de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

Que por Informe N° 405/10, intervienen la Dirección General de Auditoría Interna -Contaduría Municipal-, y por Pase N° 1325/10 la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-; adjuntando Planilla SINCO -Control de


Dña. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

Registraciones- con el Preventivo N° 6216;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 29 ----- de diciembre de 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN BELÉN Y FRANCO POR LAS FAMILIAS DEL DOLOR**, el cual tiene como objeto la implementación de medidas para la educación vial y prevención de accidentes de tránsito en el marco de las actividades que desarrolla la Municipalidad, para lo que esta última le otorga a la Asociación un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-); cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

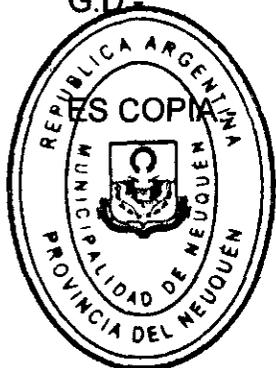
Artículo 2º) El gasto que surja del presente Decreto se atenderá con cargo ----- a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

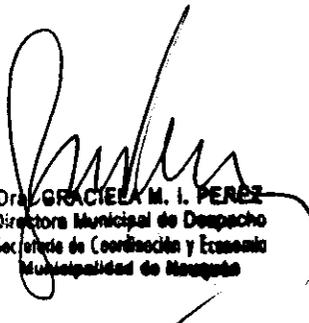
Artículo 3º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Gobierno, ----- hacer llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a las autoridades de la Asociación mencionada en el Artículo 1º).-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Gobierno.-

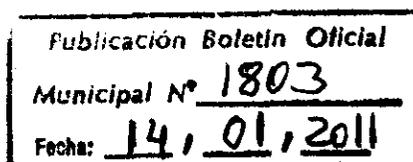
Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.D.




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
BIANCHI
DOBRUSIN.-



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
NEUQUÉN Y LA ASOCIACIÓN BELÉN Y FRANCO POR LAS FAMILIAS
DEL DOLOR**

En la ciudad de Neuquén, a los 29 días de *diciembre* del año 2010, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, la señora Secretaria de Coordinación y Economía, Cra. **MARÍA CECILIA BIANCHI**, D.N.I. N° 20.436.491, designada por Decreto N° 0340/10, y el señor Secretario de Gobierno, Dn. **RAÚL JUAN DOBRUSIN**, D.N.I. N° 10.112.372, designado por Decreto N° 1690/09, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la **ASOCIACIÓN BELÉN Y FRANCO POR LAS FAMILIAS DEL DOLOR**, con domicilio en calle Las Gaviotas N° 1.550 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor **ALEJANDRO CÉSAR CASTRO**, D.N.I. N° 16.651.164, en su carácter de Presidente, en adelante "LA ASOCIACIÓN", por la otra parte, y denominadas en conjunto como "LAS PARTES"; convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto la implementación de medidas para la educación vial y prevención de accidentes de tránsito en el marco de las actividades que desarrolla "LA MUNICIPALIDAD" para prevenir accidentes viales y promover la conducción responsable.-----

SEGUNDA: "LA ASOCIACIÓN" se compromete a brindar, a solicitud de "LA MUNICIPALIDAD", charlas de concientización y educación vial en los cursos que se dictan para la obtención de la licencia de conducir, y su cooperación en campañas a realizarse en operativos de tránsito y en cualquier otra actividad o ámbito que "LA MUNICIPALIDAD" disponga.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar un subsidio de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)**, el que será abonado en forma mensual, para afrontar los gastos de funcionamiento de "LA ASOCIACIÓN" y para colaborar en la Campaña Nacional de Concientización Vial "Estrellas Amarillas".-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá certificar a través de la Dirección Municipal de Tránsito -Subsecretaría General- la realización de las actividades dispuestas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente Convenio sin invocación de causa y sin derecho a indemnización por parte de "LA ASOCIACIÓN", debiendo notificar tal circunstancia con una anticipación de quince (15) días.-----

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir del día 01 de diciembre de 2010, con posibilidad de prórroga de un año más si

Cra. **MARIA CECILIA BIANCHI**
Secretaria de Coordinación
y Economía
Municipalidad de Neuquén

Lic. **MARTÍN A. FARIZANO**
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

RAÚL JUAN DOBRUSIN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

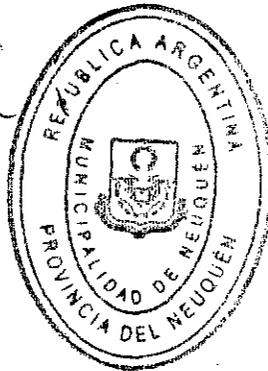
ninguna de las "LAS PARTES" expresare lo contrario.-----

SÉPTIMA: Para cualquier controversia derivada del presente "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal constituyendo domicilio especial en los arriba mencionados.-----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionadas, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expte OE N° 10273-M-10).-----

///sds.-


Crá. MARIA CECILIA BIANCHI
Secretaría de Coordinación
y Economía
Municipalidad de Neuquén




Lic. MARTINA FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén




RADL JUAN DOBRUSIN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Neuquén